Xpto Val Lopez Muñoz
Sebastian Tomas Arejo
Don Esteban Sereto
Don Mn. Fran.co Muso Reg.te Vestand.o

Cobranca de al Cavala serv.o y c.a de año de 1658 =

Entro en este ayuntam.to gaspar de ymiesta y se ajusto con el la cobranca de los padrones de al Cavala serv.o y centena de este año que la ha de hacer dentro de un año en precio de cinco mil reales a q. se ha de obligar el y su mag.r con las condiciones sig.tes

Que por hacer la dha cobranca de los dhos tres padrones se le an de dar cinco mil reales por ello

Que el dinero que montaren los dhos padrones lo a de entregar en esta villa a las personas que la villa le ordenare

Que los dhos cinco mil rs de su s.o se a de hacer pago de los dhos padrones

Que los a de cobrar dentro de un año y en el no a de pagar costas ningunas y si cumplido el año ovriere algunas se le an de repartir las costas q. se tocaren y la m.a de vuelo de las cajas a rata por cantidad = y si los Cavalleros regidores de vueren alguna cosa se les aya de repartir su prorata

Que si no se le ovieren tomado las quentas al dho gaspar de ymiesta de los padrones antecedentes que an de a su cargo no se le an de poder tomar la quenta de los que aora a de resivir sin estar las otras tomadas y aprovadas

Que si ovriere baja o sumida de moneda que tenga la m.a oblig.on a tomar los padrones y ver lo cobrado y pagado y lo demas que restare la perdida o ganancia corra por quenta de quien su mag.d mandare

Que lo que al fin del año se restare de viendo se le a de tomar en quenta aviendo hecho las diligencias prendiendo los deudores dando los presos o vienes de ellos

Que si sobre los repartimientos hechos en los dhos padrones se ofrecieren algun pleyto o pleytos tenga oblig.on a dar quenta al a.m.o para que nombre comiss.o que lo siga y defienda y cora por su q.ta la quiebra que en esto ovriere y no por el dho gaspar de ymiesta